



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilmo. Sr. Carlos Raúl de Pablos Pérez
Secretario General de la Consejería de
Familia e Igualdad de Oportunidades**

C/ de las Mieses, nº 26
47009 Valladolid

Una vez examinado el anteproyecto de Ley de atención a la infancia y a la adolescencia en Castilla y León, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio formula las siguientes observaciones al texto remitido:

1.- Las previsiones del artículo 37 –apartados 2 y 3– son redundantes: desde la legislación urbanística ya se prevé la obligación de que los espacios libres públicos, como dotaciones urbanísticas obligatorias, reserven áreas para la expansión y recreo de la población, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas para juego infantil.

2.- La expresión del apartado 3 "desarrollar sus planeamientos como espacios" no resulta acertada. El desarrollo del planeamiento generará espacios urbanizados; el planeamiento es un instrumento, no el espacio que se genera en su ejecución.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
Ángel María Marinero Peral